



ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2019 (Mayo 22)

Por medio de la cual se acredita que en los Estados Financieros de ELECTROLIMA S.A. ESP hoy en Liquidación no se encuentran saldos por concepto de Créditos Hipotecarios de Vivienda a nombre de los extrabajadores de la entidad y/o persona jurídica alguna

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, hoy en liquidación, es una empresa mixta de servicios públicos domiciliarios, y que por tanto está sometida a un régimen especial como lo dispone el artículo 365 de la Constitución.

Que Electrolima fue constituida mediante escritura pública Número 907 del 24 de mayo de 1955 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, con la denominación inicial de Centrales Eléctricas del Tolima S.A. Electrolima, como una sociedad comercial anónima.

Que Mediante escritura pública Número 1389 de 1 de junio de 1971, Electrolima cambió su denominación social a Electrificadora del Tolima S.A., siendo una sociedad anónima clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, que tiene carácter de sociedad descentralizada indirecta.

Que a través de la escritura pública 3534 de 3 de Octubre de 1995, fueron reformados sus estatutos, denominándose Electrificadora del Tolima S.A. – Empresa de Servicios Públicos – “ELECTROLIMA S.A. ESP”, sociedad anónima, clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector Administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el Estado más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos de capital mixto, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994.

Que la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos en Liquidación, domiciliada en la ciudad de Ibagué, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

Que mediante Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la Ley 12 de 1994.



ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP
EN LIQUIDACION
Nit. 890.701.790-8

Que mediante la Resolución 06452 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

Que mediante la Resolución Número 03848 del 12 de Agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP.

Que Electrolima S.A. ESP en Liquidación, el 2 de octubre de 2015 a través del Contratista JULIO CESAR CASTILLO GRANDE, hizo entrega al Ministerio de Minas y Energía de los documentos pertenecientes al Fondo Acumulado (Archivo Inactivo), quedando pendiente la entrega de las series documentales de Historias Laborales y Nóminas. Acta de entrega que hace parte del presente documento.

Que Electrolima S.A. ESP hoy en Liquidación suscribió el Contrato No.003 de 2017 con el contratista JULIO CESAR CASTILLO GRANDE, el cual tiene como objeto la intervención archivística de los documentos correspondientes a Historias Laborales y Nóminas que hacen parte del Fondo Documental de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN así como la entrega de las mismas al Ministerio de Minas y Energía conforme a los requisitos establecidos por el Ministerio y en cumplimiento a la normatividad archivística. Transferencia documental que se realizara con el respectivo inventario documental conforme lo establece el Decreto 1080 de 2015; contrato que se encuentra en ejecución.

Que para Electrolima S.A. ESP hoy en liquidación finiquitar el cierre del proceso liquidatorio que adelanta, requiere hacer entrega formal al Ministerio de Minas y Energía del Archivo que conforma el Fondo Acumulado.

Que mediante Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre Electrolima S.A. ESP hoy en Liquidación y SINTRAELECTOL Seccional Tolima, otorgaron facultades al Comité de Vivienda para administrar los préstamos a los empleados de la entidad, para adquisición de vivienda o construcción en lote propio.

Que Electrolima S.A. ESP hoy en Liquidación, mediante constancia fechada el 26 de mayo de 2017, informó que en los Estados Financieros de la entidad, se determinó que no se encontraron saldos pendientes por concepto de PRESTAMOS DE VIVIENDA a nombre de los extrabajadores y/o persona jurídica alguna, documento que hace parte del presente acto administrativo.

Que Electrolima S.A. ESP hoy en Liquidación, remitió oficio LIQ-0234 de fecha 26 de mayo de 2017 Electrolima S.A. ESP con destino al Doctor German Eduardo Quintero Rojas, en calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, mediante el cual se adjuntó la constancia referida en el párrafo que anterior, documento que hace parte de este documento.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN,



ELECTROLIMA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP
EN LIQUIDACION

Nit. 890.701.790-8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar que en los Estados Financieros de ELECTROLIMA S.A. ESP hoy en Liquidación no se encuentran saldos por concepto de Créditos Hipotecarios de Vivienda a nombre de los extrabajadores de la entidad y/o persona jurídica alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por no ser acto definitivo sino de impulso del proceso liquidatorio.

ROBERTO CARLOS ÁNGULO JIMÉNEZ
Liquidador y Representante Legal

Elaboró: Diana P. Andrade